

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total. Igualmente, aporta memorial suscrito de consuno con el demandado en el que manifiesta: *“La anterior solicitud la elevo coeditada con mi representado en consecuencia de acuerdo conciliatorio realizado entre las partes y por medio del cual la FUNDACIÓN AMBIENTALISTA Y REFORESTADORES DE COLOMBIA ha cancelado a la fecha lo pactado; considerando mi prohijado que ha quedado a PAZ Y SALVO las obligaciones ocasiones por el contrato de trabajo suscrito entre ellos y que dio lugar a la presente demanda.”*.

El Despacho se abstiene de dar trámite a la referida petición, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, pues al tratarse de un trámite declarativo el pago no constituye una forma de terminación reconocida en la legislación laboral, además, el actor no aporta el acuerdo conciliatorio o transacción suscrita con la Fundación demandada.

Por tanto, se requiere a la apoderada demandante para que, en el **término de dos (2) días**, aclare lo que pretende, precisando la forma de terminación anormal del proceso acorde con la naturaleza de esta actuación, bien sea, desistimiento de las pretensiones, conciliación extrajudicial o transacción. En estos dos últimos eventos, deberá aportar el documento contentivo de la conciliación o transacción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIAN MAURICIO VARGAS ANGARITA
DEMANDADO: FUNDARCOL
RADICADO: 680014105001-2018-00517-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff9f59b1d15e2eb82ef1a9cc065a6ddb2002c27099e72d63826ab9ee95b2879

Documento generado en 10/09/2021 03:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**